

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., **12 NOV 2020** de noviembre del dos mil veinte (2020)

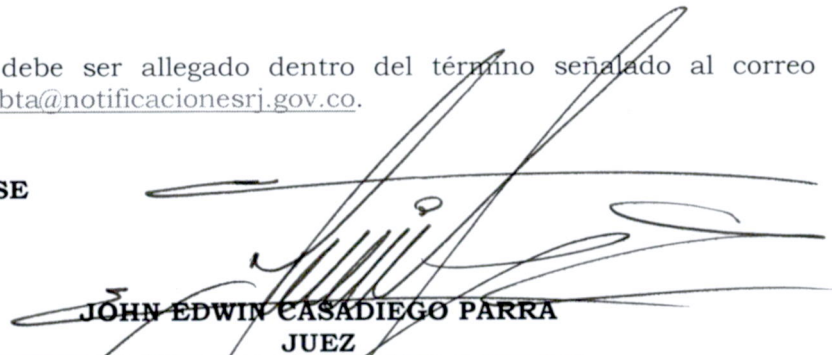
Ref. 110014003082-2020-00758-00

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Acreditar que el arrendador intentó dar cumplimiento a las estipulaciones respecto del pago de los cánones de arrendamiento causados entre abril a junio de 2020, atendiendo lo previsto en el numeral 3° del Decreto Legislativo No. 579 del 15 de abril de 2020.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día _____ Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario
--